



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: DECLARATIVA - RESOLUCIÓN DE CONTRATO de JEIMI CAROLINA PULIDO CHAVEZ contra ROCIO DE LA CRUZ ZULUAGA GOMEZ y otros. Exp. 11001-41-89-039-2020-00934-00¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 15 de octubre de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: realizar el respectivo juramento estimatorio, requisito del artículo 206 del C.G. del P., así como acreditarse el cumplimiento del clausulado acordado en el contrato aportado, tampoco adecuó la pretensión encaminada a reclamar orden de pago lo cual es ajeno al tipo de acción pretendida y, finalmente omitió ajustar los testimonios solicitados conforme lo establece el canon 212 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 11° del artículo 82 ibidem, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Y, si bien solicitó aclarar el numeral 2° del auto inadmisorio, lo cierto es que ello se realizó de manera extemporánea, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 285 del C. G. del P., por lo que a la misma no se le puede dar el trámite respectivo.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 97 hoy 30 de octubre 2020.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f7fd1dc7a3310c2b1903df01d3c48ac8d7fc741758c306d73
245ee78cb0872d**

Documento generado en 28/10/2020 06:30:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.